

1



### ¿Qué se entiende por conflicto de interés?

El conflicto de interés es una situación en la que los intereses particulares de un servidor público, sean de índole personal, familiar, económica o de cualquier otra naturaleza, entran en tensión con el interés general. Esta tensión puede comprometer la objetividad, imparcialidad y transparencia requeridas en el ejercicio de sus actividades y decisiones.

El ordenamiento jurídico disciplinario, en especial el artículo 56 de la Ley 1952 de 2019, considera como falta gravísima el actuar sin declararse

### Circunstancias que configuran un conflicto de interés

Se configura un conflicto de interés cuando concurren elementos que puedan afectar la autonomía de juicio de quien ejerce función pública, en razón de vínculos o intereses que comprometen la imparcialidad del servidor frente a una decisión, actuación o trámite específico.

Estos vínculos pueden ser familiares, contractuales, económicos, laborales o incluso de afinidad ideológica. No se requiere que el interés particular se concrete en un beneficio material; basta con la posibilidad razonable de que se pueda afectar el cumplimiento del deber con sujeción al interés público.

2



### ¿Cómo se debe proceder ante la existencia de un conflicto de interés?

Cuando un servidor público advierta que podría estar inmerso en una situación de conflicto de interés, tiene el deber legal y ético de actuar con diligencia, responsabilidad y transparencia. Para ello, deberá:

- Informar de manera inmediata y por escrito a su superior jerárquico.
- Abstenerse de intervenir en el proceso o decisión involucrada.
- Declarar formalmente el conflicto ante la instancia correspondiente.

Estas medidas no solo previenen faltas disciplinarias, sino que protegen la confianza ciudadana en la función pública. Además, el incumplimiento de estas obligaciones puede derivar en investigaciones y sanciones de carácter disciplinario.

### Ejemplos prácticos

- Un servidor que participe en la evaluación de una propuesta contractual presentada por una entidad dirigida por un familiar cercano sin declararse impedido puede incurrir en una conducta sancionable; incluso, si su intención no fue la de favorecer indebidamente a dicha entidad.
- Del mismo modo, se ha considerado falta disciplinaria el actuar de servidores que, teniendo vínculos previos con una organización proponente, omiten abstenerse de decidir sobre su contratación. El elemento determinante es la afectación al deber de imparcialidad y transparencia.

3



### Reflexión final

La gestión adecuada de los conflictos de interés es esencial para garantizar la integridad institucional y la eficacia de la función pública.

En el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, fortalecer una cultura de transparencia no solo responde al marco legal, sino también a un compromiso con la ciudadanía y con el arte como vehículo de transformación social.

Identificar, declarar y gestionar los conflictos de interés no es una opción, es una obligación que dignifica el servicio público y preserva el bien común.